



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-33240887-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Abril de 2021

**Referencia:** REG - EX-2019-111414314- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-350-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y de la escala salarial obrantes en las páginas 3/5 del IF-2019-111428667-APN-MT y en la página 2 del IF-2020-06219980-APN-DNRYRT#MPYT, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **438/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.04.16 15:33:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.04.16 15:33:22 -03:00

## ANEXO I

### PROYECTO ACTA ACUERDO

A los 26 días del mes de noviembre de 2019, se reúnen los integrantes paritarios del Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS) representado por los Sres. José Luis LINGERI, Carlos RÍOS, Julio César MONASTRA, Osvaldo PEPE, Manuel FERNÁNDEZ, Manuel ABAJAS RODRIGUEZ, Walter Ariel MÉNDEZ, Leandro AYARZA, Arturo Claudio DE LUCA y Claudia Clementina BATTCKOCK y los integrantes paritarios de la Agencia de Planificación (APLA) representada por el Ing. Héctor Enrique MANCENIDO y la Cdora. Marina SALVAY, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8º del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre las partes, bajo el N° 992/08 "E" -con sus modificatorias- y establecen la presente Acta Acuerdo.

#### PARTES CONTRATANTES Y ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA

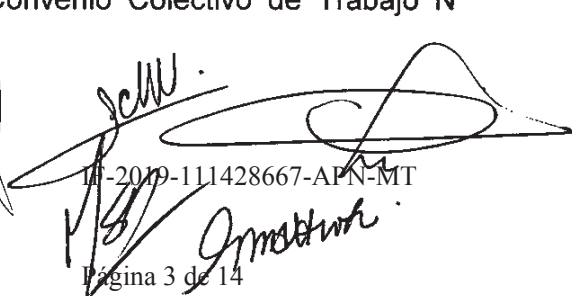
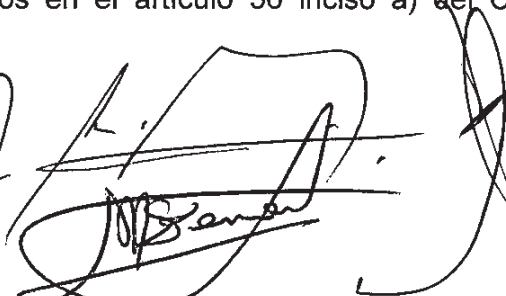
Son partes contratantes por un lado el Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS), Asociación con Personería Gremial N° 596 con domicilio en la calle Avellaneda 212 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por los Sres. José Luis LINGERI, Carlos RÍOS, Julio César MONASTRA, Manuel FERNÁNDEZ, Manuel ABAJAS RODRIGUEZ, Walter Ariel MÉNDEZ, Leandro AYARZA, Arturo Claudio DELUCA y Claudia Clementina BATTCKOCK por una parte, y Agencia de Planificación (APLA), con domicilio en Av. Callao 982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentado en este acto por el Ing. Pablo José BERECIARTUA, quienes convienen en formalizar lo acordado a continuación:

1) Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 992/08 "E" en el segundo párrafo del artículo 8 establece *"...las partes acuerdan que las condiciones económicas se revisarán anualmente a partir de la firma del presente convenio"* y el artículo 6º del Acta suscripta el 22 de mayo de 2019 dispone *"Las partes acuerdan que se reunirán a partir del 1º de noviembre de 2019..."*.

2) Que en virtud del análisis efectuado entre las partes, corresponde incrementar las remuneraciones de las escalas salariales de los trabajadores para todas las categorías y niveles previstos en el artículo 52 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 992/08 "E" de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 49 del CCT, en un diez por ciento (10%) acumulativos a partir del 1º de diciembre de 2019.

3) Incrementar el adicional correspondiente a Antigüedad establecido en el inciso a) del artículo 55 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 992/08 "E" a partir del 1º de diciembre de 2019 a la suma de trescientos noventa y ocho (\$398,00) mensuales por año de antigüedad.

4) Incrementar los adicionales correspondientes a Gastos de Movilidad establecidos en el artículo 56 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo N°





992/08 "E" a partir del 1º de diciembre de 2019 a la suma de pesos setenta y tres (\$73,00) para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y de pesos ciento cincuenta y cinco (\$ 155,00) para Gran Buenos Aires.

5) Establecer como tope para el reintegro de Gastos por Jardín Maternal y/o Infantil (artículo 58) a partir del 1º de diciembre de 2019 la suma de pesos seis mil novecientos cincuenta (\$6950,00).

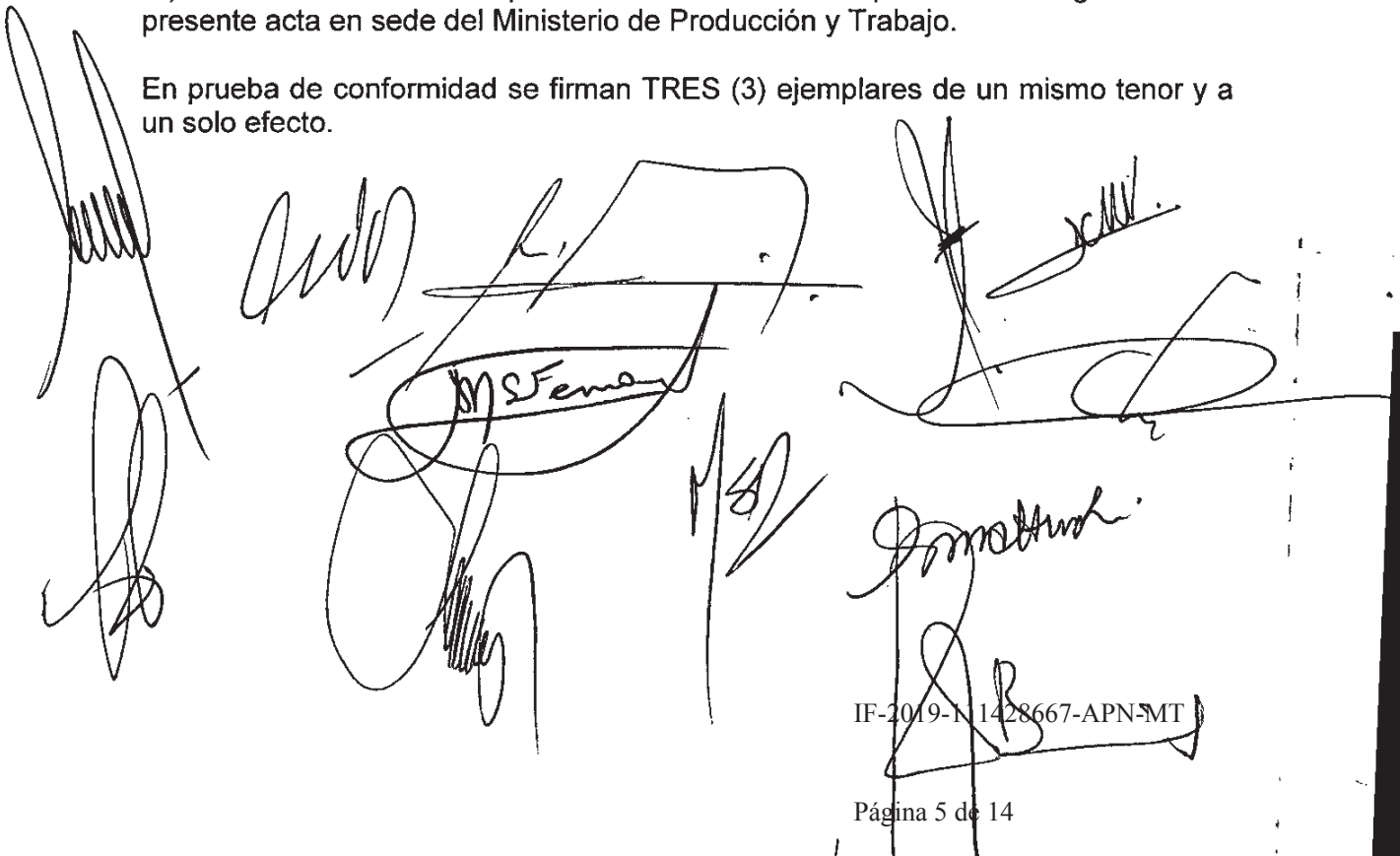
6) Modificar el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 992/08 "E" que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 21.- Forma de pago: El plus vacacional, también denominado subsidio vacacional, que surge de la diferencia entre el valor del día vacacional -inciso e) del artículo 15- y el día trabajado será abonado íntegramente y calculado conjuntamente con el sueldo de enero. La retribución restante correspondiente a los períodos de vacaciones será satisfecha a la iniciación de los mismos, o a elección del/la trabajador/a, conjuntamente con los haberes normales. La opción a percibir las retribuciones antes de salir de vacaciones deberá ser notificada fehacientemente por el/la trabajador/a, como mínimo treinta (30) días antes de usufructuar las mismas. Si no lo hace debe considerarse que optó porque se le abonen con los haberes normales, por considerar esta segunda alternativa más beneficiosa

7º) Las partes acuerdan que se reunirán a partir del 1º de marzo de 2020, ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en esta negociación para el año 2019, como así también de presentarse situaciones que incidan en los términos de la presente Acta, a pedido de cualquiera de las partes, dentro de las 48hs. de efectuado el pedido.

8º) Se acuerda realizar las presentaciones necesarias para la homologación de la presente acta en sede del Ministerio de Producción y Trabajo.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

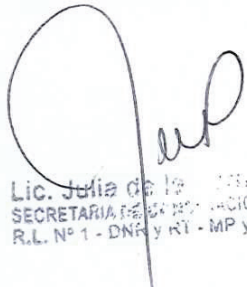


The image shows three distinct handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is tall and narrow. The second signature in the middle is more complex and includes the text 'MSFemen' written across it. The third signature on the right is also tall and narrow. Below the signatures, there is a stamp and a page number.

IF-2019-N-1428667-APN-MT



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

  
Lic. Julia de la SERNA  
SECRETARIA DE CONCILIACION  
R.L. Nº 1 - DNR y RT - MP y T

**EX-2019-111414314-APN-DGDMT#MPYT**

En la ciudad de Buenos Aires a los **28 días de del mes de enero de 2020** siendo las 13.00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO- SECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Julia de la SERNA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, por la parte sindical: en representación del **SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (SGBATOS)** el Sr. Julio César MONASTRA DNI Nº 12.034.480 Secretario de Perfeccionamiento del Convenio Colectivo de Trabajo y Seguridad e Higiene Laboral, y los Sres. Leandro AYARZA DNI Nº 25.028.564, Manuel ABAJAS RODRIGUEZ DNI Nº 10.550.809 y Walter Ariel MENDEZ DNI Nº 16.266.558 en carácter de Delegados de Personal y por la parte empleadora en representación de la **empresa AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA)** los Sres. Héctor Enrique MANCENIDO DNI Nº 8.345.289 y la Cdora. Marina SALVAY DNI Nº 22.362.749

**Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes de común acuerdo** manifiesta que vienen a: ratificar y solicitar la homologación del acuerdo suscripto con fecha 26/11/2019 obrante a IF-2019-111428667-APN-MT en el marco de la paritaria 2019-2020 comprendido en CCT Nº 992/08 E como las escalas salariales presentadas en este acto.

Los Delegados de Personal ratifican el acuerdo mencionado precedentemente.

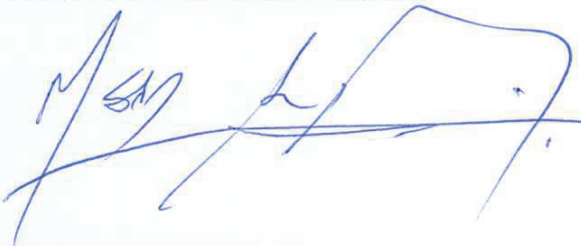
En este estado, la **funcionaria** hace saber que elevará el expediente a la Asesoría Técnico Legal para su intervención.

Con lo que no siendo para más siendo las 13.30 horas se cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**



**REPRESENTACIÓN EMPLEADORA**



IF-2020-06219980-APN-DNR Y RT-#MPYT



**ESCALAS SALARIALES DE LA AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA)**

POSICION JERARQUICA	CARGO	GRADO	AGOSTO	DICIEMBRE
			REMUNERACION	10% Aumento
PERSONAL SUPERIOR	GERENTE GENERAL		256.417,00	282.059,00
	GERENTE	A1	240.230,00	264.253,00
	GERENTE	A2	205.732,00	226.305,00
PERSONAL TECNICO PROFESIONAL	ANALISTA SUPERIOR	B1	189.368,00	208.305,00
	ANALISTA SUPERIOR	B2	164.843,00	181.327,00
	ANALISTA	C	128.945,00	141.840,00
	ANALISTA	C1	118.813,00	130.694,00
APOYO	APOYO	D	109.168,00	120.085,00
	APOYO	D1	96.017,00	105.619,00
	APOYO	D2	86.130,00	94.743,00
	APOYO	D3	76.347,00	83.982,00
	APOYO	D4	69.450,00	76.395,00
	APOYO	E	62.450,00	68.695,00
	APOYO	E1	55.870,00	61.457,00
	APOYO	E2	52.614,00	57.875,40
	APOYO	E3	42.697,00	46.967,00

**Movilidad:**

Mensual 10% Remuneración del Gerente General y Gerente A1/A2 de carácter remunerativo.

**Antigüedad:** Para todas las categorías

Mensual \$ 362 x año de antigüedad. (AGOSTO 2019)

Mensual \$ 398 año de antigüedad. (DICIEMBRE 2019)

**Jardin Maternal:** Para todas las categorías.

\$ 6318 (AGOSTO 2019)

\$ 6950 (DICIEMBRE 2019)

IF-2020-06219980-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 350-21 Acu 438-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.